

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Lucena (Córdoba). Nº Exp. M-6327/2019-ing

p. 7553

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Ingeniero/a de Caminos, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7553

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7553

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7554

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7554

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7554

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Delineante, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7554

Acuerdo por el que se publica el nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la plaza de Auxiliar de Archivo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022

p. 7555

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 779/23 de la Junta de Gobierno Local, de 31 de agosto de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral de esta Corporación

p. 7555

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento y uso del Centro de Iniciativas Empresariales de esta Corporación

p. 7555

Ayuntamiento de Iznájar

Acuerdo de 10 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Precio Público de Venta de Libros por esta Corporación

p. 7563

Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 7563

Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal re-

guladora de los Modelos de Solicitud de Licencias Urbanísticas

p. 7564

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo por el que se hace público la designación de los Representantes Municipales en Órganos Colegiados

p. 7564

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva expediente nº 1667/2023 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas

p. 7566

Aprobación definitiva expediente nº 1668/2023 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de distinta área de gasto

p. 7566

Aprobación definitiva expediente nº 1794/2023 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7567

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.941/2023

COMISARÍA DE AGUAS
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6327/2019-ing.

PETICIONARIO: Don Manuel Carrascosa León.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 8,0078 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 20020 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2 CAPTACIÓN:

1. Directa del río móvil (Río Anzur) en Lucena (Córdoba) UTM X-361514 Y-4135833

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento de riego que dispone de una concesión con expediente origen 15/0676 para riego de 8,0078 ha de huerta y caudal de 8 l/s, con toma superficial en el río Anzur. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en el cambio de toma e inclusión de una balsa de acumulación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.831/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Ingeniero de Caminos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003470, de fecha 8 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***3712**	Don Luis Mariano Pérez Carmona

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.833/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003471, de fecha 8 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***7201**	Don Rafael Soría Naveso

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.834/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003495, de fecha 9 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***2511**	Don Alfonso Estable Rodríguez

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.837/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003496, de fecha 9 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***4569**	Don Ernesto Ortiz Villamor

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.840/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Técnica de Medio Ambiente, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003497, de fecha 9 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***4906**	Doña Silvia Reyes Reyes

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.842/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Delineante, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003527, de fecha 11 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***8501**	Don Fernando Pineda García

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

te por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.843/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00004689, de 15 de diciembre, del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Archivo, se acuerda la publicación del nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de la siguiente plaza:

Una plaza de Auxiliar de Archivo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2.

Turno: Libre, O.E.P. Extraordinaria 2022.

Convocatoria: BOE nº 43, de 20 de febrero de 2023.

Nº de Resolución: 2023/00003530, de fecha 11 de agosto de 2023.

Fecha de toma de posesión: 16 de agosto de 2023.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***1874**	Don Dionisio Dorado Rodríguez

La Carlota, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.832/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director/a General de Recursos Humanos y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 779/23, de fecha 31 de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 779/23. PERSONAL. 1. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DON ANTONIO LÓPEZ SERRANO, COMO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Antonio López Serrano, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por importe 26.332,90 € con cargo al RC 220230026270.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre,

y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.836/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 132, de 13 de julio de 2023, anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma norma, y que es el siguiente:

“REGLAMENTO QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

Exposición de motivos

Con la finalidad de facilitar la puesta en marcha, consolidación y crecimiento a empresas de nueva creación, autónomas y emprendedores en sus primeros momentos de andadura, el Ayuntamiento de Fuente Palmera ha creado un espacio, ubicado en la planta superior del edificio municipal situado en la calle Antonio Machado de la localidad.

El Ayuntamiento es plenamente consciente de que el desarrollo económico de los territorios pasa por fomentar la actividad emprendedora e innovadora, la creación de empresas en sectores emergentes y que aporten un valor añadido y, en definitiva, contar con un capital humano altamente creativo y de gran talento, siendo una herramienta eficaz y útil para la creación de empleo a

nivel local, para la promoción del autoempleo y la creación de empresas en el ámbito rural.

El Centro de Iniciativas Empresariales de Fuente Palmera constituye como un espacio físico de titularidad pública para el fomento y desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo para los nuevos negocios, ofreciendo para ello una infraestructura para la adjudicación en régimen de cesión de uso de espacios DESPACHOS/OFICINAS que incluye la prestación de unos servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de nuevas empresas durante los primeros años de su vida y en especial a los negocios de nueva creación constituidos por jóvenes, mujeres o por desempleados.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento la regulación del acceso de iniciativas empresariales al Centro de Iniciativas Empresariales de Fuente Palmera y su régimen de funcionamiento, siendo titular del servicio el Ayuntamiento de de Fuente Palmera.

El Reglamento regula el proceso de selección de los futuros emprendedores así como el uso y utilización, en régimen de cesión de uso, de un espacio en el Centro. En concreto los objetivos de la presente norma son los siguientes:

-Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades, de los cesionarios y ocupantes del Centro de Iniciativas Empresariales y las condiciones para su aplicación en relación a los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás cesionarios.

-Organizar la administración del Centro para su mantenimiento y conservación, incluidos los espacios de uso común.

-Supervisar las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios y zonas de uso común del Centro.

-Establecer las normas internas del funcionamiento del Centro en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

Corresponde al Ayuntamiento de Fuente Palmera la aprobación y, en su caso, la modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL

El Centro Empresarial se encuentra situado en la Planta Superior del Edificio situado en la calle Antonio Machado de la localidad. Cuenta con 7 oficinas, y baños comunes a todos. Serán estos siete despachos los que se usen por parte de los adjudicatarios:

-Partes de uso común: Escalera, baños y hall.

-Locales: Siete habitaciones destinadas al uso de ejercicio empresarial o profesional de los concesionarios.

-Elementos y mobiliario: Cada despacho dispone de un escritorio, dos estanterías, dos sillas de confidente, una mesa de reuniones y cuatro sillas para la realización de las mismas, además de instalación eléctrica individual de cada habitación.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS

Artículo 3. TIPOS DE CESIONARIOS

Podrán acceder al uso y disfrute de un despacho del Centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento las empresas que tengan la condición de PYMES, trabajadores autónomos persona física, sociedad civil, sociedad cooperativa, sociedad laboral o sociedad limitada y domicilio social en el municipio de Fuente Palmera, no

pudiendo ser adjudicatarias aquellas empresas que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar regula[1]das en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público; todo ello de acuerdo con el siguiente orden:

1. Empresas de nueva creación, que tenga previsión de crearse en el plazo máximo de 3 meses, o cuya creación se haya producido en un plazo no superior a 12 meses. A estos efectos se tomará como fecha inicial de cómputo la fecha de alta en el IAE.

2. Las empresas y profesionales que lleven ejerciendo menos de dos años.

3. Excepcionalmente, si existen espacios vacantes, podrá tramitarse y autorizarse la instalación de empresas ya creadas siempre que cuenten con un proyecto de modernización o ampliación que exija su traslado, previa valoración por el Ayuntamiento.

Artículo 4. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidos del proceso de valoración y posterior cesión de espacios, aquellos proyectos consistentes exclusivamente en un cambio de domicilio social.

Una empresa no optará a más de un espacio, siendo excluidas las segundas o ulteriores solicitudes. Esta prohibición se extiende a empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas o aquellas que se asocien para el desarrollo de un mismo proyecto. En ningún caso podrá ser adjudicataria aquella persona física o jurídica que participe, en nombre propio o a través de persona interpuesta, en otra empresa o entidad que tenga idéntico o análogo objeto que la actividad a desarrollar en el Centro, debiendo estar motivada la resolución de exclusión.

Al centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento de Fuente Palmera se podrá acceder de forma permanente, es decir, en cualquier momento la persona interesada.

Artículo 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los espacios se articulará mediante un sistema de convocatoria pública permanente, que garantice la libre concurrencia, basado en un proceso abierto de solicitudes presentadas. A tal fin se dará publicidad al proceso en los medios y con la periodicidad que se consideren oportunos por el órgano gestor.

Artículo 6. SOLICITUDES

La persona, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3, estuviera interesada en ubicar su empresa en el Centro de Iniciativas Empresariales de Fuente Palmera, deberá presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida en el anexo 1, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

El solicitante podrá incluir en su Proyecto otros socios, participes y/o integrantes del negocio, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar finalmente seleccionados, deberán firmar el contrato junto con el interesado principal en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.

Artículo 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de las empresas que pueden disfrutar de los servicios del Centro de Iniciativas Empresariales la hará la Comisión de Valoración siguiendo los criterios de baremación establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

Las empresas que no resulten cesionarias de espacio en el CIE pasarán a formar parte de una bolsa de emprendedores/as por orden de puntuación obtenida, y que tendrá vigencia de dos años.

La Comisión de Valoración estará formada por:

-El/la Alcalde/sa, o Concejál/a en quien delegue.

-El/la Concejál/a responsable del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

-Técnico municipal del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento.

-Un/a representante designado por la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera.

Actuará como Secretario de la Comisión, El/la Secretario/a de la Corporación, o Funcionario en quien delegue.

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE AD

Para la adjudicación de los espacios se puntuarán los siguientes aspectos: (Máximo 15 puntos).

a) Forma jurídica de la empresa:

-Sociedades Cooperativas y Autónomas: 2 puntos.

-Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada: 1 punto.

b) Empleo por cuenta ajena vinculado al proyecto o capacidad generadora de empleo.

-Jornada completa: 1 punto por trabajador (incluido régimen autónomos).

-Jornada parcial (18 horas mínimo): 0,50 puntos por trabajador.

(Este apartado se habrá de acreditar en el plazo de tres meses desde la fecha de firma del contrato de cesión de uso, mediante la presentación de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, o recibo de autónomos. La no acreditación en todos sus extremos de los compromisos señalados en la memoria en esta materia será causa suficiente para la resolución del contrato por considerarlo condición esencial del mismo. El número de contratos y las condiciones de los mismos, no así las personas que los ocupen, deberá mantenerse durante la duración del contrato de cesión, debiendo acreditarse anualmente. Su no mantenimiento será asimismo causa suficiente para la resolución del contrato).

c) Carácter innovador de la actividad empresarial a desarrollar:

-Si desarrolla necesidades no cubiertas en la localidad. 2 puntos.

-Si desarrolla necesidades escasas en la localidad. 1 punto.

d) Colectivo al que pertenece el promotor/es: (máximo 3 puntos)

-Jóvenes menores de 30 años. 1 punto.

-Mujeres. 1 punto.

-Desempleados de larga duración. 1 punto.

e) Participantes de Programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios. 1 punto.

f) Tiempo de constitución de la empresa o Alta del autónomo: (Máximo 3 puntos).

a. Menos de un año. 3 puntos.

b. Menos de dos años. 2 puntos.

c. Menos de tres años. 1 punto.

En caso de empate en la valoración se atenderá prioritariamente a la puntuación obtenida en el apartado a) y, sucesivamente, por este orden en los apartados b), c), d), f) y e). De persistir el empate se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes, por orden de mayor a menor antigüedad de la solicitud.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración será la encargada de baremar las solicitudes presentadas y elevar la propuesta correspondiente a la Alcaldía-Presidencia, o al órgano en que esta delegue, que dictará la resolución correspondiente. Contra esta resolución las personas interesadas pueden presentar el correspondiente recurso de reposición, sin perjuicio que, para la resolución de este, el órgano competente pueda solicitar previamente informe complementario a la Comisión de Valoración.

Artículo 10. FIRMA DEL CONTRATO

Una vez notificada la propuesta de adjudicación, se requerirán a los seleccionados, la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante de abono del precio público por importe de 300 €.

b) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

c) Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal y Autonómica.

d) Justificante de alta en el IAE de la actividad correspondiente.

e) Declaración responsable.

Una vez presentada la documentación anterior, se firmará un contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Fuente Palmera. Este contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio en el Centro de Iniciativas Empresariales.

El contrato incluirá como mínimo las siguientes cláusulas:

a) Importe de la Fianza o garantía de 100 € por año.

b) Forma de pago de la misma.

c) La prohibición de ceder o subarrendar el local y la obligación del ejercicio ininterrumpido de la actividad, salvo expresa autorización de la Alcaldía.

d) Los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

e) Las causas de resolución del contrato.

f) La aceptación de las normas del presente Reglamento y su normativa de desarrollo.

g) El despacho que utilizará.

h) El mobiliario que contiene.

i) El periodo de duración.

j) Normas de Régimen Interno recogidas en el presente Reglamento.

Suscrito el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma, se deberá ejecutar físicamente el ingreso e instalación en el centro.

Artículo 11. RENUNCIA

En el caso de que la empresa renuncie expresamente al espacio una vez haya sido adjudicada o de que, agotado el periodo previsto para la firma del contrato, que se fija en un mes desde la comunicación de la propuesta de adjudicación, éste no se haya firmado, el solicitante perderá el derecho a la cesión, pasando a proponerse su adjudicación al siguiente proyecto que haya obtenido mayor puntuación, en el caso de que lo haya.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO

Artículo 12. RÉGIMEN DE OCUPACIÓN

Como centro de acogida temporal, se cederán los espacios a los adjudicatarios mediante contrato de cesión de uso durante períodos determinados y definidos claramente. La concreción de las condiciones de la cesión así como de los deberes y derechos de las empresas se detallan en esta normativa. El Centro de Iniciativa Empresarial estará sometido, en cuanto a su uso, al presente Reglamento así como al resto de la normativa municipal que le afecte.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO

El plazo de duración de la autorización de uso de cada uno de los espacios será, como máximo, de 12 meses prorrogables por otros 12 más. Transcurridos este plazo la empresa deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciera el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo. En el caso de no haber empresas interesadas, la empresa que ocupa el espacio y finalice su

contrato, podrá seguir utilizando ese espacio con un plazo máximo de 6 meses.

Si durante ese periodo, una nueva empresa estuviera interesada en ocupar un espacio, estando el resto ocupados, la empresa deberá abandonar el espacio en un tiempo máximo de 2 meses desde la notificación.

ARTÍCULO 14. FIANZA

A la firma del contrato o con anterioridad a esta el cesionario deberá constituir en metálico, en concepto de fianza, en la cantidad de 100 €, sin que se pueda aplicar a este concepto bonificación alguna. La fianza será devuelta al cesionario en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento efectivo a todas las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

ARTÍCULO 15. CANON DE LA CESIÓN, REVISIÓN Y FORMA DE PAGO

El canon de cesión de uso de cada espacio se establece inicialmente en una cuota anual de 300 euros, que se satisfará por el cesionario en un único plazo, pudiendo solicitar fraccionamiento en tres períodos mensuales de 100 euros cada uno.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

Serán obligaciones del cesionario:

a) Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de otorgamiento del contrato.

b) Realizar a su cargo el alta y baja del suministro telefónico y cualesquiera otros que el cesionario contratase.

c) Instalar y mantener, con sus medios técnicos y económicos, cuantos equipamientos especiales sean precisos, en su caso, para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas y líquidas como gaseosas, ya sea en el interior del propio Centro de desarrollo económico como en su entorno exterior. La evacuación de productos que se deriven de la actividad productiva serán de responsabilidad del cesionario.

d) Efectuar, a su cargo, las reparaciones que sean necesarias para mantener el buen estado de conservación y limpieza del local. El cesionario deberá soportar cualquier reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las instalaciones comunes, repercutiendo el Ayuntamiento sobre el cesionario el importe de las mismas. Cualquier limitación del uso por este motivo no dará derecho al cesionario a reclamar indemnización alguna.

e) Devolver el local en idénticas condiciones a aquéllas en que recibió el mismo en el momento de formalización del contrato. La fianza del contrato quedará afectada al cumplimiento de dicha obligación. Si las deficiencias que el usuario produjera en el local arrendado fueran superiores a la fianza establecida, deberá ampliarla hasta cubrir completamente el precio de las reparaciones.

f) No modificar el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario del local, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Esta autorización se concederá, si procede, previa solicitud del interesado.

g) Solicitar la obtención de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios para el comienzo y desarrollo de la actividad de que se trate, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad prevista en el contrato. El otorgamiento de las autorizaciones indicadas se comunicará oportunamente al Ayuntamiento de Castro del Río.

h) Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

i) Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Fuente Palmera,

por estimarlas necesarias para el local.

j) Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

k) Suscribir, al otorgamiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil a terceros y multirriesgos, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería entera responsabilidad del usuario. Anualmente el usuario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento copia de la póliza expresada en el párrafo anterior, así como justificante de pago de la misma.

l) Mantener la actividad en la forma manifestada en la solicitud que determinó la propuesta de adjudicación, durante la vigencia del contrato deberá destinar el espacio objeto de cesión al destino para el que fue concedido sin que puedan variarse las condiciones de explotación sin permiso expreso del Ayuntamiento.

m) Cualquier cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. El cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

n) Cumplir las demás obligaciones que deriven del contrato de cesión.

o) No subarrendar el espacio, salvo máquinas de vending o similar, para el uso de los trabajadores.

p) Usar exclusivamente el espacio cedido a cada empresa por los promotores.

q) Asumir la responsabilidad que se derive del uso de las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Además del transcurso del plazo, serán causas de resolución del contrato de cesión las que figuren en el mismo y, en todo caso, las siguientes:

a) El cese efectivo de la actividad del adjudicatario en el Centro.

b) Cualquier falsedad en la documentación presentada en la solicitud.

c) La falta de pago de la cuota anual.

d) El cambio de actividad empresarial sin autorización expresa del órgano competente.

e) Mal uso de las instalaciones.

f) Cualquier comportamiento o acción que impida el correcto funcionamiento del centro y/o de los otros beneficiarios del centro.

g) La finalización del plazo de vigencia de la autorización.

h) La renuncia del usuario.

i) En general, el incumplimiento por el cesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la legislación y específicamente la no acreditación en todos sus extremos de los compromisos señalados en la memoria en materia de contratación de personal.

2. En los casos de resolución culpable a instancias del empresario, y previa audiencia al mismo, se adoptará Resolución de la Alcaldía y se notificará conforme al procedimiento establecido en la normativa de contratos con las administraciones públicas, procediendo a la incautación de la garantía depositada en los supuestos enumerados en los apartados, a), b) y d) del presente artículo, así como en los demás casos expresamente citados en el contrato de concesión que se rubrique con el empresario.

En cualquier caso la extinción de la concesión no originará de-

recho a indemnización alguno.

ARTÍCULO 18. GASTOS COMUNES Y NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y RESPONSABILIDAD DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Es obligación de los concesionarios comunicar al Ayuntamiento de Fuente Palmera cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado de la instalación.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El consistorio no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 19. ACCESO Y HORARIO DEL CENTRO

1. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad el Ayuntamiento de Fuente Palmera, dispondrá de una llave de acceso a las distintas dependencias.

Cada uno de los adjudicatarios del Centro dispondrá, de dos copias de la llave de acceso a su local. Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento.

2. El Centro Empresarial estará en funcionamiento los doce meses del año, días laborables y festivos si así lo estima el adjudicatario con horario de 7:00 a 23:00 horas como máximo.

ARTÍCULO 20. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Es deber inexcusable de las empresas usuarias el mantenimiento de sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas, así como no ensuciar, romper o perjudicar las zonas comunes de uso (pasillos y servicios).

Los usuarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los locales y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus locales o espacios cedidos, serán reparados por la propiedad a costa del usuario causante.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y DISEÑO

Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas del espacio cedido u otras zonas comunes sin autorización previa del Ayuntamiento de Fuente Palmera quién destinará los espacios o soportes para ubicar los carteles identificativos de las empresas, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En caso de que los concesionarios del CIE necesiten adherir elementos a las paredes de su espacio, se solicitará al Ayuntamiento que disponga las instrucciones y la forma de proceder.

ARTÍCULO 22. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Ayuntamiento quedará liberada y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

A estos efectos el beneficiario está obligado a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes, que cubra dicha eventualidad, y que tendrá vigencia mientras dure la utilización del Centro.

Los usuarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Los concesionarios y ocupantes de locales del Centro se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Centro.

Queda prohibido introducir en el Centro materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Centro.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Centro deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando la propiedad su rápida reparación en su caso, al objeto de evitar cualquier daño a los ocupantes del Centro.

No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

Los usuarios deberán equipar su local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Centro, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Los usuarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23. INFRACCIONES

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento de Fuente Palmera pasará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes:

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento que preste servicios en el CIE o a otros/as participantes del Centro, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios, conforme a este Reglamento.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio cedido para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos

relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, con el Centro, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

ARTÍCULO 25. SANCIONES

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 251 euros y hasta 1.000 euros o con la resolución del acuerdo suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el/la infractor/a deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Fuente Palmera podrá realizarlo a costa de dicho/a infractor/a.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde-Presidente cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de este Reglamento, o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2. En las denuncias deberá constar la identidad del/la denunciado/, una descripción del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como la identidad y domicilio del/la denunciante.

3. El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar la iniciación del expediente al/la presunto/a infractor/a, concediéndose un plazo de quince días para que ale-

gue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

4. De las alegaciones del/la denunciado/a se dará traslado al/la denunciante, en su caso, para que informe en el plazo de quince días.

5. Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores a la vista de lo alegado y probado por el/la denunciante y el/la denunciado/a, en su caso, y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los/as interesados/as en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 31 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ESPACIO EN EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE FUENTE PALMERA**

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
Página web		

Datos de le empresa

Nombre		CIF
Forma jurídica de la empresa (señale el que corresponda) <input type="checkbox"/> Régimen de autónomo <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa. <input type="checkbox"/> Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada.		
Persona de contacto		
Dirección		
Teléfono		Correo electrónico
Nº de trabajadores		Fecha de inicio de la actividad
Colectivo al que pertenece (señale tantos como correspondan) <input type="checkbox"/> Joven menor de 30 años. <input type="checkbox"/> Mujer. <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración.		

¿Es participante de Programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios? SI NO

Documentos a presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI de los solicitantes, y NIF de la empresa en caso de estar dada de alta.
- Copia de la escritura de Constitución de la empresa, o copia de alta en el Régimen General de Autónomos.
- Copia de alta y último recibo del impuesto de actividades.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la seguridad Social.
- En caso de ser desempleado de larga duración, deberá presentar informe de períodos de inscripción en el SAE.

Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, Plaza Real, 1- 14120 Fuente Palmera (Córdoba). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA"

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.838/2023

Mediante el presente se procede a dar publicidad al acuerdo pleno de 10 de julio de 2023, por el que se aprueba el precio público de la venta de libros por el Ayuntamiento de Iznájar.

Artículo 1º. Objeto

Constituye el objeto de este precio público por la venta de publicaciones

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía de las publicaciones a la venta será las siguientes:

TÍTULO	PRECIO IVA incluido
Anatomía de los sueños	8,00
Breve aviario poético de Iznájar	8,00
Comportamientos demográficos diferenciales en el pasado	8,00
Córdoba lingüística y literaria	7,00
Cristóbal de Castro, un prolífico escritor andaluz	18,00
Crónica de un tiempo roto	6,00
Dibujos de Iznájar	9,00
El amo. Novela de la vida andaluza	7,00
El canto del galligato	8,00
El castillo de Iznájar	5,00
El cuervo azul y otros relatos	6,00
El duende martinillo y otros cuentos rurales	8,00
El misterio de la Loma	5,00
El romancero de Iznájar y su Virgen de la Piedad	6,00
Ellas y el paraíso	8,00
Este ojo me llora	9,00
Genealogía sucinta del toro de lidia 2ª Edición	6,00
Gerineldo poema de amor y caballería	8,00
Hablas cordobesas y literatura andaluza	6,00
Historia literaria cordobesa	9,00
Iznájar. De lo real a lo soñado	9,00
Iznájar: migajas de su historia - 2ª Edición	6,00
La bonita y la fea, Clavellina	10,00
La feria de antaño	6,00
La oveja negra y los corderos	6,00
La termita verde	6,00
Las estaciones del viento	8,00
Los artículos de Julio Burell	10,00
Los espantos	8,00
Manual práctico de creatividad narrativa	10,00
Manual práctico de creatividad poética	10,00
Miguel de Cervantes en tierras cordobesas	10,00
Obra selecta. Tomo I, vol. 1: Novelas cordobesas	18,00
Obra selecta. Tomo II, vol. 1: Textos feministas	18,00
Oralidad y escritura en andaluz	10,00
Pantano de Iznájar. 40 aniversario	2,50
Pasos de un peregrino	9,00
Poesía lírica	7,00
Pregones de Iznájar 1994-2011	8,00
Pregones de Iznájar (1972-1993)	8,00
Retorno al café de fornos	10,00
Ricardo Pavón. Un ilustre iznajeño	6,00

Segundas jornadas de la Real Academia de Córdoba...	10,00
Temas de Iznájar	5,00
Tres años de narrativa en Córdoba	9,00
Acróbatas del Aire	8,00
Poetas de Iznájar - Diego Ortiz	6,00
Don Luis de Góngora y Argote. Estudios críticos	10,00
Julio Burell, una pluma luminosa de la Edad de Plata	18,00
Cuentos y Leyendas de Hins Ashar - Antonio Quintana	14,00
Historia de los Poetas de Iznájar. 2ª contribución	6,00
Poemas a nadie - Antonio Quintana	10,00
José María El tempranillo y otros bandoleros andaluces	14,00
Antonov	11,40
Cachitos de Luna - Paco Quintana	9,00
Treinta años en Iznájar	8,00
El espíritu insumiso de la cal	10,00
Universal con sus quintillas	8,00
El cante de poetas en Iznájar	6,00
Teoría del horizonte	8,00
Esta voz que me escribe	12,00
Guía de Semana Santa	1,00
El espectáculo de la vida: historias de papel	10,00
La tasca de Lola	6,00
Bosques de Polonia	12,00

Artículo 4º. Bonificaciones.

No existirán bonificaciones.

Artículo 5º. Procedimiento de cobro.

1. El pago habrá de realizarse en el momento de la adquisición de la obra, procediéndose a la devolución del importe correspondiente cuando no existiesen o se agotasen los ejemplares a la venta de la obra solicitada.

2. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6º. Gestión.

1. El usuario podrá requerir la expedición de una factura del precio público abonado.

Artículo 7º. Remisión normativa

El presente precio público se registrá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la normativa estatal supletoria.

Artículo 8º. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, a 1 de septiembre de 2023. El Alcalde, Lope Ruiz López

Iznájar, a 31 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.839/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la modificación de la Ordenanza quedará expuesta al público en

el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Iznájar, a 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 3.841/2023

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2023, la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MODELOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, a 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.845/2023

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, se acordó la designación de representantes municipales en Órganos Colegiados, del que se hizo Certificado de la Sra. Secretaria General con Código Seguro de Verificación, CSV: 710F 5304 8818 1641 671E, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20/07/2023, al punto cuarto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PUNTO CUARTO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la Propuesta de Alcaldía sobre Designación de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, a la que da lectura la Secretaria suplente, con el siguiente contenido:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación de carácter organizativo; y así lo prescribe igualmente el artículo 78.1 ROF y entre las materias a tratar se incluye la designación de la Corporación en los órganos colegiados cuya designación sea competen-

cia del Pleno.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y las propuestas formuladas por los diferentes grupos políticos municipales se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La designación de los representantes en órganos colegiados de entidades de ámbito territorial municipal:

a) Consejo Escolar Municipal:

Titular: Doña María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

Suplente: Don Rafael Ruiz Navas.

b) Centro de Día de la Tercera Edad:

Titular: Doña Asunción César Navas.

Suplente: D3 Almudena Bascón Márquez.

c) Comité Local Cruz Roja Española:

Titular: Doña Asunción César Navas.

Suplente: Don Rafael Ruiz Navas.

d) JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓN JUAN REJANO”:

-Presidenta: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

Javier Villafranca Muñoz (PP).

Joaquín Reina Fernández (PP).

Esteban Morales Sánchez (PSOE).

Jesús David Sánchez Conde (IU).

Antonia Gallardo Nuñez (VOX).

SEGUNDO. La designación de los representantes en órganos colegiados de entidades de ámbito supramunicipal:

a) Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana:

-Asamblea General:

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: Javier Villafranca Muñoz.

-Consejo de Administración:

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: Javier Villafranca Muñoz.

b) Asamblea General de la Asociación para la promoción del Turismo del Vino (AVINTUR).

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

c) Consejo Rector del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla - Moriles”.

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: Javier Villafranca Muñoz.

d) Asociación para el desarrollo turístico de la ruta “Camino de Pasión”.

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: Javier Villafranca Muñoz.

e) Consejo Asesor del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Titular: Javier Villafranca Muñoz.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

f) Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Rafael Ruiz Navas (PP).

Joaquín Reina Fernández (PP).

Esteban Morales Sánchez (PSOE).

Jesús López Serrano (PSOE).

Virginia Bedmar Guerrero (IU).

g) Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible “Campiña Sur Cordobesa”.

Titular: Javier Villafranca Muñoz.

Suplente: Joaquín Reina Fernández.

h) Patronato de la Zonas Húmedas del Sur de Córdoba:

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: Rafael Morales Márquez.

i) Patronato de la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor

j) Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.

Titular: Rafael Ruiz Navas.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

k) RED CIUDADES QUE CAMINAN.

Titular: Rafael Ruiz Navas.

Suplente: Rafael Morales Márquez.

l) RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES

Titular: Rafael Ruiz Navas.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

m) RED DE COOPERACIÓN "VILLAS ROMANAS DE HISPANIA"

Titular: Sergio María Velasco Albalá.

Suplente: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

TERCERO. La designación de los representantes en CONSEJOS ESCOLARES

1. CEI "Asoc. Padres niños menores de 4 años de Cordobilla". Don Francisco de Sales García Aguilar.

2. CEI "Asoc. Padres niños menores de 4 años de Sotogordo". Don Jesús López Serrano.

3. CEI "La Divina Providencia". Doña Ana Carrillo Núñez.

4. CEI "Proyecto Educa". Don José Antonio Gómez Morillo.

5. CEIP Enrique Asensi. Doña Asunción César Navas.

6. CEIP Castillo Anzur. Don Rafael Morales Márquez.

7. CEIP Agustín Rodríguez. Don Jesús David Sánchez Conde.

8. CEIP Ramón y Cajal. Don Rafael Ruiz Navas.

9. CEIP José María Pemán. Doña Tatiana Pozo Romero.

10. CEIP Dulce Nombre. Doña Sonia Arjona Cejas.

11. CEIP Miragenil. Don Javier Villafranca Muñoz.

12. CPR Maestro Rafael Chacón Villafranca. Don Álvaro Ruiz Arroyo.

13. CDP Colegio Alemán. Doña Antonia Gallardo Núñez.

14. CDP Compañía de María. Don Joaquín Reina Fernández.

15. IES Profesor Andrés Bojollo. Doña María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

16. IES Manuel Reina. Don Sergio M a Velasco Albalá.

17. IES Ingeniero Juan de la Cierva y Codorníu. Doña Virginia Bedmar Guerrero.

18. IES Fuente Álamo. Doña Almudena Bascón Márquez.

19. Centro de Educación Permanente "Los Pinos". Doña Dolores Franco Sánchez.

20. CEI "Ángel de la Guarda". Don Esteban Morales Sánchez.

CUARTO. Dar traslado de los nombramientos a las entidades afectadas y a los interesados así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento".

Visto el informe de Secretaría General sobre la designación de los Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, al que da lectura la Secretaría suplente, con el siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación de carácter organizativo; y así lo prescribe igualmente el artículo 78.1 ROF y entre las materias a tratar se incluye la designación de la Corporación

en los órganos colegiados cuya designación sea competencia del Pleno.

El artículo 195 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General -LOREG-, regula el procedimiento de constitución de las Corporaciones municipales, indicando en su apartado 1º que éstas se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones. Dicho plazo se cuenta siempre en días naturales por expresa disposición del art. 119 LOREG, que establece que:

"Los plazos a los que se refiere esta Ley son improrrogables y se entienden referidos, siempre, en días naturales".

Por el contrario, la sesión extraordinaria del Pleno en la que se tienen que adoptar diversas cuestiones de carácter organizativo, caso de la periodicidad de las sesiones, la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno, al igual que tomar conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir, no se encuentra regulada en la LOREG, sino en los arts. 38 y 78.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, que expresamente determinan que dicha sesión se convocará por el Alcalde "dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva", por lo que no le resulta aplicable la previsión normativa contenida en el artículo 119 LOREG, al no contemplar dicha ley electoral, en ninguno de sus preceptos, la regulación de la referida sesión ni el plazo en la que ésta debe ser convocada.

En este sentido resulta de aplicación lo dispuesto en la propia LOREG, que en su artículo 120 prevé que:

"En todo lo no expresamente regulado por esta Ley en materia de procedimiento será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo".

Y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, es clara al respecto, al disponer en su artículo 30.2 que, con carácter general, salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, los plazos de los días se deben entender hábiles.

"2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Por consiguiente, el Alcalde debe convocar las sesiones del Pleno para tratar los asuntos establecidos en el artículo 38 ROF dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación sin que exista obstáculo a que alguno de estos puntos se incluya en sesión ordinaria siempre que se celebre dentro del plazo legal.

Es por ello que estando prevista la celebración del pleno ordinario, el día 27 de julio, estamos dentro del plazo conferido para la adopción de los acuerdos sin apreciar esta Secretaría obstáculo legal para su adopción con el quórum de la mayoría simple.

Una vez adoptados los acuerdos se dará traslado de los nombramientos a las entidades afectadas y a los interesados así como se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento”.

El Presidente de la Comisión requiere la inclusión de dos órganos colegiados más indicados a continuación, a lo que no hay objeciones:

-Red de Entidades Locales para el Desarrollo de la Agenda 2030 (FEMP):

Titular: Don Sergio María Velasco Albalá.
Suplente: Doña María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.

-Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Titular: Doña María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor.
Suplente: Don Sergio Velasco Albalá.

Se dictamina de conformidad por unanimidad de los miembros presentes la propuesta de la Alcaldía con la modificación del Presidente de la Comisión, elevándose al Pleno para su aprobación definitiva”.

La Sra. Carrillo Núñez, Concejala del Grupo Político del PSOE, interviene para decir que en el punto segundo, apartado C) del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de dinamización de la Ruta del Vino Montilla-Moriles, donde se han designado los miembros tanto titular como suplente, quiere recordar que en 2021 se llevó a cabo la disolución de este consorcio que además fue ratificado por los ayuntamientos que formaban parte, incluido el Ayuntamiento de Puente Genil. De hecho, en el presupuesto municipal de este año ya no se recoge la cuota de este consorcio.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta que transcritos han sido, dejando sin efecto el nombramiento previsto en el punto segundo, apartado C), Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de dinamización de la Ruta del Vino Montilla-Moriles, al haber sido objeto de disolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Puente Genil, 1 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.927/2023

Expediente: 1667/2023.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 1667/2023 de modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 1667/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos			
Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	22.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación		Descripción	Importe

Progr.	Económica		
338	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	12.000,00 €
450	61902	INFRAESTRUCTURAS – OTRAS INVERSIONES	10.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 8 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 3.929/2023

Expediente: 1668/2023.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 1668/2023 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de distinta área de gasto, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 1668/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
231	48000	AYUDA FAMILIAS CHEQUE BEBÉ	3.000,00 €
		TOTAL	3.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos			
Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	3.000,00 €
		TOTAL	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 8 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 3.930/2023

Expediente: 1794/2023.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 1794/2023 de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 1794/2023 de modificación de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos			Importe
Aplicación	Descripción		
Progr.	Económica		
920	14300	OTRO PERSONAL TEMPORAL	22.000,00 €
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO	40.000,00 €
450	61902	INFRAESTRUCTURAS – OTRAS INVERSIONES	45.000,00 €
TOTAL			107.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos		
Aplicación Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	107.000,00 €
TOTAL		107.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 8 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.